


<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 9:00 horas del día 27-03-2019, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas

D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

D. Pablo Gil Alonso

Asiste como invitado:

D. .../..., Secretario General del Pleno.

Excusa su asistencia:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2019, se aprueba por unanimidad.


### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Única: De D. Raúl González Andino, concejal portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 9897/2019, en la que solicita del concierto que iba a ofrecer el grupo musical Dvicio (Sr.Lobo S.L.) el pasado 8 de septiembre de 2018: 1) copia del pliego de condiciones técnicas para el contrato del concierto (14/06/2018) 2) copia de la póliza de seguros para el desarrollo del concierto (08/09/2018) 3) copia del contrato para el concierto (23/07/2018) 4) copia de la documentación relacionada con la suspensión del concierto.*

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

*Única:* En relación con el escrito 9897/2019, comunicar que se pondrá a su disposición la documentación disponible, durante 5 días, en el despacho del Director General de Presidencia, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA**

### **3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA AVANZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS, EXPTE. 2019/PAS/000019**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de marzo de 2019, que se transcribe:


#### **“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA AVANZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 36.363,64 € I.V.A. no incluido (44.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogables por años sucesivos hasta un máximo de tres. El valor estimado del contrato asciende a 90.909,10 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos, el Jefe de Negociado de Sistemas de Información y la Técnico Coordinadora Informática en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/019, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por Técnico Superior de Procesos y Proyectos, el Jefe de Negociado de Sistemas de Información y la Técnico Coordinadora Informática.*
- *Informe de insuficiencia de medios del Jefe de Negociado de Sistemas de Información y la Técnico Coordinadora Informática*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 44.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 16.500,00 €. Nº Operación: 220190000209  
2020: Importe: 22.000,00 €. Nº Operación: 220199000011  
2021: Importe: 5.500,00 €. Nº Operación: 220199000011

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.


De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos en sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 44.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 16.500,00 €. Nº Operación: 220190000209  
2020: Importe: 22.000,00 €. Nº Operación: 220199000011  
2021: Importe: 5.500,00 €. Nº Operación: 220199000011

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA AVANZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS**, Expte. 2019/PAS/019, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 36.363,64 € I.V.A. no incluido (44.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogables por años sucesivos hasta un máximo de tres.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES, LOTES 1, 2 Y 3, EXPTE. 2018/PAS/000006**


El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos por sustitución y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 19 de marzo de 2019, que se transcribe:

##### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2018 adjudicó el contrato de **ESPECTACULOS PIROTECNICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018**, Expte. 2018/PAS/000006, a la mercantil **FOCS D,ARTIFICI EUROPLA, S.L.**, (LOTES 1 y 3) y a **GIRONINA, S.L.** (LOTE 2) en las siguientes condiciones:

- LOTE 1. Fiestas de Nuestra Señora del Carmen 2018.
  - 16 de julio de 2018. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores: 7.406,82 €, IVA no incluido (8.962,25 €, IVA incluido)
- LOTE 2. Fiestas de Nuestra Señora de la Consolación 2018: Disparo del cohete-chupinazo inicio de fiestas y castillo de fuegos:
  - 1 de septiembre de 2018. Disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas: 0,00 €, IVA no incluido.
  - 1 de septiembre de 2018. Castillo de fuegos artificiales: 8.272,39 €, IVA no incluido (10.009,59 €, IVA incluido).

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

- *LOTE 3. Fiestas de Nuestra Señora de la Consolación 2018: Mini castillo de fuegos artificiales y traca fin de fiestas:*
  - *2 de septiembre de 2018. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación: 1.302,96 €, IVA no incluido (1.576,58 €, IVA Incluido).*
  - *8 de septiembre de 2018. Traca fin de fiestas: 816,78 €, IVA no incluido (988,30 €, IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato de los lotes 1 y 3 se formalizó en documento administrativo de fecha 6 de julio de 2018 y el contrato del Lote 2 se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de julio de 2018. La duración de los contratos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas y punto 5º del Anexo I eran las Fiestas de 2018, prorrogables por el periodo de Fiestas de 2019.*

*Tercero.- El concejal delegado de Fiestas y Cascos urbanos ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias de cada lote, FOCS D,ARTIFICI EUROPLA, S.L. y GIRONINA, S.L. han manifestado su voluntad de prorrogar los contratos.*

*Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 14 de marzo de 2019.*

*Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*


*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración de los contratos eran las Fiestas de 2018, prorrogables por el periodo de Fiestas de 2019.*

*La Concejalía de Medio Ambiente, Fiestas y Cascos urbanos ha solicitado la prórroga de los contratos, asimismo, FOCS D,ARTIFICI EUROPLA, S.L. y GIRONINA, S.L. han manifestado su voluntad de prorrogar los contratos.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1.- Aprobar el gasto para la prórroga de los contratos, por un importe total de 21.537,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 (nº de operación 220190000612).

2.- Prorrogar para las fiestas de 2019 el contrato de ESPECTACULOS PIROTECNICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES, LOTE 1 FIESTAS DE NUESTRA DEL CARMEN Y LOTE 3 FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION del que es adjudicataria la mercantil FOC S D,ARTIFICI EUROPLA, S.L , con CIF B-96643291 y LOTE 2 FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION, del que es adjudicataria la mercantil GIRONINA, S.L., con CIF B58003955 Expte. 2018/PAS/000006, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

### **5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UPT/2019/39**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.


Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 58.788,39 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220190001703	PERSONAL DE DEPORTES EXCESO JORNADAS 4º TRIMESTRE 2018	58.788,39 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

**6. AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA A INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN FRANTE A LA SENTENCIA DE 25 DE FEBRERO DE 2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº22 DE MADRID, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 92/2018 EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno y Gestión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de marzo de 2019, que se transcribe:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

*Único.- En fecha 25 de febrero de 2019 fue dictada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 92/2018, por la que se estimaba dicho recurso anulándose la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana impugnadas, en base a la siguiente “ratio decidendi”:*


*“La idoneidad de la fórmula no es un “hecho notorio” que el juez pueda apreciar por sí. Se requiere una prueba que lo acredite y la carga de esa prueba recae sobre la parte actora. Así sucedió en el recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la famosa sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha número 85/2012, de 17 de abril de 2012, desestimatoria del recurso de apelación 393/2010 y confirmatoria de la sentencia número 366/2010, dictada el 21 de septiembre de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cuenca (recurso 366/2010). Dichas sentencias se sustentaron en prueba pericial practicada en esos autos.*

*En el caso de autos, pues, nos encontramos ante un problema ordinario de valoración de prueba. La parte actora ha articulado un cuerpo de pruebas para sustentar su alegato. Ese cuerpo probatorio consiste en prueba documental integrada por tres informes técnicos que se citan en la demanda, aunque sólo se acompañan realmente dos de ellos al escrito de demanda (documentos 6 y 7). Tales informes técnicos versan todos ellos sobre el contenido de la fórmula de cálculo matemática que debe emplearse para calcular el incremento de valor experimentado por el suelo de un inmueble desde su adquisición hasta su transmisión y son emitidos:*

*-El documento nº 6 por DON .../..., Actuario de Seguros colegiado y Diplomado en Estadística.*

*-El segundo por DON .../..., Doctor en Ciencias Físicas.*

*Es verdad que no se trata de prueba periciales “stricto sensu”, sino que se han propuesto como informes documentales. Pero debemos recordar que el Tribunal Supremo, en las sentencias que hemos comentado en el punto 4 de este fundamento de derecho ha admitido esta posibilidad. Así, en la STS Sala Tercera nº 1845/2018, de 20-12-2018, dice expresamente: “Es plenamente ajustado al principio de reparto de la carga de la prueba ( art. 217 Ley de Enjuiciamiento Civil) la decisión del Juzgador de instancia de rechazar esta alegación, ante la falta de aportación por la actora de prueba pericial técnica, o de otro tipo, que evidenciase la inadecuación del método de cálculo derivado del mandato legal del art. 107 TRLHL al principio de capacidad económica del art. 31.1 de la CE”. Repárese en la expresión “...prueba pericial técnica o de otro tipo”, que claramente abre la posibilidad a que no necesariamente se practique una prueba pericial y que sea una prueba “de otro tipo” la que se valore por el tribunal. En este caso estamos ante dos pruebas documentales que tienen, no obstante, un indudable contenido técnico. El juzgador las ha examinado y ha concluido su plena coincidencia, su claridad y su rigor expositivo. Lo que explica queda muy claro: la aplicación de la fórmula de capitalización del ayuntamiento (fórmula “valor*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

*catastral del suelo x nº de años x porcentaje de incremento”) es la que se utiliza para calcular un rendimiento o un interés futuro; es la que utilizan, por ejemplo, las entidades bancarias o comerciales para calcular el interés aplicable a un préstamo o a pagos futuros. Pero en este caso no puede ser aplicable a la liquidación del IIVTNU, porque lo que se ha de gravar es el incremento de valor que el suelo ha experimentado en el pasado, en el período que va desde la fecha de adquisición a la de transmisión. Por tanto, la fórmula del ayuntamiento, con base en la cual se ha calculado la liquidación, es inexacta y no puede ser aplicada para liquidar el impuesto. La demanda, ya lo hemos apuntado anteriormente, ilustra muy acertadamente la incorrección de la fórmula de cálculo con la incorporación de unas tablas que permiten apreciar cómo la misma incrementa incorrectamente el valor del terreno año tras año, de manera que el resultado final de dicho incremento alcanza una cifra (147.147,31.-euros) que no obedece a nada y que, desde luego, no coincide en ningún caso con el valor del inmueble a efectos del IBI en el momento de la venta, que es el valor final y el parámetro que la Ley impone como elemento de cálculo de la liquidación, tal como resulta de la dicción literal del artículo 107.2.a) de la LHL. Añadir a lo dicho, en fin, que la administración, que conocía la prueba propuesta desde que se le dio traslado de la demanda, no ha propuesto prueba alguna en contrario, ni ha ofrecido actividad probatoria tendente a respaldar la corrección de la fórmula matemática que viene utilizando para la liquidación de la plusvalía.”*

*La citada Sentencia del Juzgado nº 22 de los de Madrid es susceptible de recurso de casación cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 86 y siguientes de la Ley de esta jurisdicción.*

*A la vista de los antecedentes correspondientes cabe hacer las siguientes*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Única.- Para analizar la procedibilidad del planteamiento del recurso de casación habrá de determinarse si estamos ante un asunto que presente interés casacional y, en consecuencia, si estamos ante alguno de los casos establecidos en el art. 88.2 de la LJCA, o asimilables, o ante alguno de los casos tasados del apartado 3 del mismo artículo.*

*Pues bien, en este caso, por el firmante se considera que podría concurrir interés casacional en los términos que se expone en el borrador del escrito de preparación del recurso de casación que a este informe se acompaña y a los que nos remitimos como fundamento del presente informe, con infracción por la Sentencia de la norma estatal y su jurisprudencia asociada.*


*Si bien no es hoy en día la postura mayoritaria que vienen aplicando los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, es previsible otros Juzgados acojan dicha doctrina en las que se cuestione la fórmula de cálculo para hallar la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por lo que, por economía procedimental, se propone que la autorización se extienda a todos los supuestos análogos que se produzcan en el futuro.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º Autorizar a la Asesoría Jurídica a interponer recurso de casación frente a la Sentencia de 25 de febrero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, dictada en el Procedimiento Abreviado 92/2018.*

*2º Autorizar a la Asesoría Jurídica a interponer recurso de casación frente a todas aquellas Sentencias en materia de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana contrarias al interés municipal que a futuro reproduzcan la doctrina expuesta.”*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE. 2019/PA/000007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno y Gestión de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 26 de marzo de 2019, que se transcribe:

**"HECHOS**

*Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007, cuyo presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de 102.636,72 € I.V.A. no incluido (124.190,43 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 9 meses, prorrogable hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 307.910,16 €.*


*El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:*

LOTE	Presupuesto
LOTE 1: futbol	5.823,36 €
LOTE 2: baloncesto	2.911,68 €
LOTE 3: rugby	2.911,68 €
LOTE 4: voleibol	4.367,52 €
LOTE 5: G. artística	14.558,40 €
LOTE 6: esgrima	4.367,52 €
LOTE 7: atletismo	7.279,20 €
LOTE 8: raqueta	42.947,28 €
LOTE 9: judo	4.367,52 €
LOTE10: karate	4.367,52 €
LOTE 11: ajedrez	2.911,68 €
LOTE 12: patinaje	2.911,68 €
LOTE 13: hockey	2.911,68 €

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/007, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deportes.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.  
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.  
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 124.190,48 €, con cargo a la aplicación nº 24.3412.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

<u>LOTE</u>	<u>Nº Operación</u>	<u>Importe 2019</u>	<u>Nº Operación</u>	<u>Importe 2020</u>
LOTE 1: futbol:	220190001038	2.348,76 €	220199000056.....	4.697,51 €
LOTE 2: baloncesto:	220190001037.....	1.174,38 €	220199000055.....	2.348,76 €
LOTE 3: rugby:	220190001039.....	1.174,38 €	220199000057.....	2.348,76 €
LOTE 4: voleibol:	220190001043.....	1.761,57 €	220199000061.....	3.523,13 €
LOTE 5: G. artística:	220190001042.....	5.871,89 €	220199000060.....	11.743,78 €
LOTE 6: esgrima:	220190001041.....	1.761,57 €	220199000059.....	3.523,13 €
LOTE 7: atletismo:	220190001040.....	2.935,94 €	220199000058.....	5.871,89 €
LOTE 8: raqueta:	220190001021.....	17.322,07 €	220199000053.....	34.644,14 €
LOTE 9: judo:	220190001009.....	1.761,57 €	220199000052.....	3.523,13 €
LOTE10: karate:	220190001008.....	1.761,57 €	220199000051.....	3.523,13 €
LOTE 11: ajedrez:	220190001002.....	1.174,38 €	220199000050.....	2.348,76 €
LOTE 12: patinaje:	220190001001.....	1.174,38 €	220199000049.....	2.348,76 €
LOTE 13: hockey:	220190001000.....	1.174,38 €	220199000048.....	2.348,76 €
<b>TOTAL</b>		<b>41.396,84 €</b>		<b>82.793,64 €</b>

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cinco observaciones que han sido atendidas en una nueva redacción dada a la documentación del expediente.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Concejal Delegado de Deportes y a la Segunda Teniente de Alcalde en sustitución del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 124.190,48 €, con cargo a la aplicación nº 24.3412.22709 del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose:

<u>LOTE</u>	<u>Nº Operación</u>	<u>Importe 2019</u>	<u>Nº Operación</u>	<u>Importe 2020</u>
LOTE 1: futbol:	220190001038	2.348,76 €	220199000056.....	4.697,51 €
LOTE 2: baloncesto:	220190001037.....	1.174,38 €	220199000055.....	2.348,76 €
LOTE 3: rugby:	220190001039.....	1.174,38 €	220199000057.....	2.348,76 €
LOTE 4: voleibol:	220190001043.....	1.761,57 €	220199000061.....	3.523,13 €
LOTE 5: G. artística:	220190001042.....	5.871,89 €	220199000060.....	11.743,78 €
LOTE 6: esgrima:	220190001041.....	1.761,57 €	220199000059.....	3.523,13 €
LOTE 7: atletismo:	220190001040.....	2.935,94 €	220199000058.....	5.871,89 €
LOTE 8: raqueta:	220190001021.....	17.322,07 €	220199000053.....	34.644,14 €
LOTE 9: judo:	220190001009.....	1.761,57 €	220199000052.....	3.523,13 €
LOTE10: karate:	220190001008.....	1.761,57 €	220199000051.....	3.523,13 €
LOTE 11: ajedrez:	220190001002.....	1.174,38 €	220199000050.....	2.348,76 €
LOTE 12: patinaje:	220190001001.....	1.174,38 €	220199000049.....	2.348,76 €
LOTE 13: hockey:	220190001000.....	1.174,38 €	220199000048.....	2.348,76 €
<b>TOTAL</b>		<b>41.396,84 €</b>		<b>82.793,64 €</b>

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/007, cuyo presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de 102.636,72 € I.V.A. no incluido (124.190,43 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 9 meses, prorrogable hasta dos años más.


3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO, EXPTE.2019/PAS/000012**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, por sustitución y del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 21 de marzo de 2019, que se transcribe:

*“HECHOS*

*Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIOS DE PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO con número de expediente 2019/PAS/012, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 40.262,60 € I.V.A. no incluido (43.772,08 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 15 de junio al 15 de septiembre de 2019, con posibilidad de prórroga por un período estival similar en 2020. El valor estimado del contrato asciende a 80.525,20 €.*

*El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:*

*LOTE 1: SERVICIO SANITARIO (MÉDICO Y DUE)  
Presupuesto máximo de licitación: 23.550,80 € IVA exento.*

*LOTE 2: SOCORRISTAS  
Presupuesto máximo de licitación: 16.711,80 €, IVA no incluido (20.221,28 € IVA incluido).*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora Médico de la Concejalía de Deportes en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/012, en el que figura la siguiente documentación:*


- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deportes.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora Médico de la Concejalía de Deportes.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Coordinadora Médico de la Concejalía de Deportes.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 43.772,08 €, con cargo a la aplicación 24.3411.22709 (nº de operación 220190001887), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción del PCAP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.


De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos en sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 43.772,08 €, con cargo a la aplicación 24.3411.22709 (nº de operación 220190001887), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIOS DE PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO con número de expediente 2019/PAS/012, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 40.262,60 € I.V.A. no incluido (43.772,08 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 15 de junio al 15 de septiembre de 2019, con posibilidad de prórroga por un período estival similar en 2020.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**9. ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELÉCTRICA Y UN CAMIÓN TIPO MUDANCERO, EXPTE.2018/PAS/000042**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de marzo de 2019, que se transcribe:

“**HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000042 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 81.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9204 62400, del presupuesto del Ayuntamiento, con cargo a las siguientes retenciones de crédito:*

*2018: Importe: 77.000,00 €. Nº Operación: 220180006805*

*2018: Importe: 4.000,00 € Nº Operación: 220180017345*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELECTRICA Y UN CAMIÓN TIPO MUDANCERO, Expte. 2018/PAS/042, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 28.925,61 € I.V.A. no incluido (34.999,99 € I.V.A. incluido) para el Lote 1 y 38.016,52 € I.V.A. no incluido (45.999,99 € I.V.A. incluido) para el Lote 2, y su plazo de entrega no será superior a tres meses.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*


*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 5 de diciembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1 A6 IBERAUTO, S.L. (Lotes 1 y 2)*
- 2 REMOCAM TRUCKS, S.L. (Lote 2)*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de diciembre de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:*

LICITADOR	LOTE 1 <i>Furgoneta eléctrica (IVA no incluido)</i>	LOTE 2 <i>Camión mudancero(IVA no incluido)</i>
A6 IBERAUTO, S.L.	29.695,59 €	36.605,81 €
REMOCAM TRUCKS, S.L.	---	37.645,00 €

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por A6 IBERAUTO, S.L. para el Lote nº 1 superaba el presupuesto de licitación.

Asimismo, A6 IBERAUTO, S.L. no aportó la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, por lo que fue requerido para hacerlo. Finalizado el plazo otorgado, no aportó la solicitud.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de enero de 2019, previo informe de valoración emitido por el Técnico de Régimen Interior acordó:

“1º.- No admitir a la licitación a A6 IBERAUTO, S.L. al no haber aportado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2º.- Proponer la adjudicación del Lote nº 2 del contrato a la mercantil REMOCAM TRUCKS, S.L.

3º.- Declarar desierto el Lote nº 1 del contrato por ausencia de licitadores.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.882,25 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- Por contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 45.550,45 €, con cargo a la aplicación 02.9204.62400 (número de operación 220190001446).

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de noviembre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.


Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 31 de enero de 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme a lo exigido en el artículo 159.4 a) de la LCSP y la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, la Mesa de Contratación acordó no admitir la oferta de A6 IBERAUTO, S.L. al Lote 2, por no haber presentado certificado o solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y al Lote 1, por exceder el presupuesto de licitación, por lo que, al ser la única oferta presentada al Lote 1, procede la declaración de desierto de dicho lote.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELECTRICA Y UN CAMION TIPO MUDANCERO, LOTE 2,

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

*UN CAMION TIPO MUDANCERO a la mercantil REMOCAM TRUCKS, S.L., por ser la única oferta y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto por importe de 45.550,45 € con cargo a la aplicación 02.9204.62400 (número de operación 220190001446).*

*2º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de enero de 2019 de no admitir a la licitación a A6 IBERAUTO, S.L. al no haber aportado certificado o solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*

*3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELECTRICA Y UN CAMION TIPO MUDANCERO, LOTE 2 UN CAMION TIPO MUDANCERO, Expte. 2018/PAS/000042, a la mercantil REMOCAM TRUCKS, S.L., con CIF B-16501967, en las siguientes condiciones:*

- *Precio: 37.645,00 € IVA no incluido, (45.550,45 € IVA incluido).*
- *Vehículo a suministrar: Camión tipo mudancero marca RENAULT, modelo MAXITY 3T5HD CCAB 3.4M 130E6.*
- *Oferta de mantenimiento sin coste: El mantenimiento previsto por la marca en los primeros 100.000 km, realizándolos en las instalaciones de la empresa en Leganés.*

*4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*

*5º.- Declarar desierto el Lote 1 del contrato (FURGONETA ELÉCTRICA)."*


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER**

### **10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, EXPTE.2019/PAS/000003**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Hacienda y Recursos Humanos por sustitución y de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 19 de marzo de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/000003 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de importe total de 23.232,00 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22609, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2019: Importe: 10.164,00 €. Nº Operación: 220190000186*

*2020: Importe: 11.616,00 €. Nº Operación: 220199000007*

*2021: Importe: 1.452,00 €. Nº Operación: 220199000007*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 9.600,00 € I.V.A. no incluido (11.616,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de febrero de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1. AULA INTERCULTURAL, S.L.*
- 2. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.*
- 3. ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES, S.L.*
- 4. NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de febrero de 2019, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, siendo las ofertas económicas las siguientes:*


*1.- AULA INTERCULTURAL, S.L.  
Precio por sesión 169,00 euros I.V.A. no incluido.*

*2.- AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.  
Precio por sesión 155,00 euros I.V.A. no incluido.*

*3.- ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES, S.L.  
Precio por sesión 200,00 euros I.V.A. no incluido.*

*4.- NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.  
Precio por sesión 159,00 euros I.V.A. no incluido.*

*Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 4 de marzo de 2019, previa la emisión de informe técnico de valoración, acordó lo siguiente:*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

“1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden decreciente de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

EMPRESA LICITADORA	PRECIO/SESIÓN IVA EXCLUIDO Puntuación	EXPERIENCIA ACREDITADA (Nº DE TERTULIAS, CHARLAS Y CLASES) Puntuación	TOTAL PUNTUACIÓN
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	45 puntos	55 puntos	100 puntos
NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.	43,65 puntos	55 puntos	98,65 puntos
AULA INTERCULTURAL, S.L.	41,40 puntos	55 puntos	96,40 puntos
ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES, S.L.	35,10 puntos	55 puntos	90,10 puntos

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la clasificada en primer lugar, AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Quinto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 960,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Directora técnica de la Red de Bibliotecas Municipales en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.


Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de enero de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- El Interventor General emitió, con fecha 18 de marzo de 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar,

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Cultura y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALIA DE CASTRO**, Expte. 2019/PAS/000003, a la mercantil **AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.**, con CIF B-84382761, en las siguientes condiciones:

- Precio por sesión: 155,00 € IVA excluido (187,55 € IVA incluido).
- Presupuesto anual máximo: 9.600,00 € IVA excluido (11.616,00 € IVA incluido).
- Personal: El personal responsable de la ejecución del contrato será el indicado en su oferta.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

### **11. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**


La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UDI/2019/92**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 64.613,08 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190001511	CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OBRA REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CEIP ASUNCIÓN DE NTRA. SRA. C CONSVIAL	64.613,08 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

## **12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES DE FAUNA SILVESTRE EN POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2016/PA/000053**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Hacienda y Recursos Humanos por sustitución y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 19 de marzo de 2019, que se transcribe:

### **"HECHOS**


*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES DE FAUNA SILVESTRE EN POZUELO DE ALARCON, Expte. 2016/PA/000053, a la U.T.E. ANDRIALA, S.L., CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE SERVICIOS Y TERRITORIOS, S.L., SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA FAUNA Y SU AMBIENTE, S.L., INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U., (UTE GESTIÓN FAUNA POZUELO), en el precio de 78.700,00 euros I.V.A. excluido, (95.227,00 euros, IVA incluido) para los dos años de duración del contrato.*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de marzo de 2017, dando comienzo el día 1 de abril de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por dos años más.*

*Tercero.- El Concejal delegado de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, la UTE GESTIÓN FAUNA POZUELO, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 95.227,01 € con el siguiente desglose:*

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	35.710,11 €	21.1722.22706	220190001592
2020	47.613,50 €	21.1722.22706	220199000074
2021	11.903,40 €	21.1722.22706	220199000074

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 19 de marzo de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**SEGUNDO.-** La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, y punto 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.


De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 95.227,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	35.710,10 €	21.1722.22706	220190001592
2020	47.613,50 €	21.1722.22706	220199000074
2021	11.903,40 €	21.1722.22706	220199000074

2º.- Prorrogar por dos años, del 1 de abril de 2019 al el 31 de marzo de 2021, el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES DE FAUNA SILVESTRE EN POZUELO DE ALARCON, Expte. 2016/PA/000053, del que es adjudicataria la U.T.E. ANDRIALA, S.L., CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE SERVICIOS Y TERRITORIOS, S.L., SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA FAUNA Y SU AMBIENTE, S.L., INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U., (UTE GESTIÓN FAUNA POZUELO), con CIF U-87766200, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

**13. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL, EXPTE.2018/PAS/000014**

Se **RETIRA** el expediente para un mejor estudio.

**14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, EXPTE.2018/PA/000043**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos por sustitución y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2019, que se transcribe:

**"HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018 adjudicó el contrato de SERVICIO DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HUMERA, Expte. 2018/PA/000043, a la mercantil ELEC NOR, S.A. con C.I.F. A-48027056, en las condiciones ofertadas.*

*El presupuesto del contrato para los tres meses de duración inicial era de 83.275,58 € IVA no incluido (96.567,55 € IVA incluido), con el siguiente desglose:*

*Precio fijo:*

*El precio fijo mensual a abonar por el Ayuntamiento asciende a 9.858,26 € (IVA no incluido), 10.844,09 € I.V.A. incluido.*

*Importe máximo para los tres meses de contrato: 29.574,78 € IVA no incluido (32.532,27 € IVA incluido).*

*Precio variable:*

*A) Importe unitario gestión de tonelada de lodo 31,74 € IVA no incluido (34,91 €, IVA incluido).*

*Importe máximo para los tres meses de contrato: 8.569,80 € IVA no incluido (9.426,78 € IVA incluido).*


*B) Importe unitario para dosificación de tonelada de oxígeno 122,95 € IVA no incluido (148,77 €, IVA incluido).*

*Importe máximo para los tres meses de contrato: 22.131,00 € IVA no incluido (26.778,51 € IVA incluido).*

*C) Trabajos por valoración de obra y servicio: Porcentaje de baja del 15 %.*

*Importe máximo para los tres meses de contrato: 23.000,00 € IVA no incluido (27.830,00 € IVA incluido).*

*El presupuesto del contrato para los seis meses de prórroga es de 120.551,16 € IVA no incluido (137.475,10 € IVA incluido), con el siguiente desglose:*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Precio fijo:

El precio fijo mensual a abonar por el Ayuntamiento asciende a 9.858,26 € (IVA no incluido), 10.844,09 € I.V.A. incluido.

Importe máximo para los seis meses de prórroga: 59.149,56 € IVA no incluido (65.064,52 € IVA incluido).

Precio variable:

A) Importe unitario gestión de tonelada de lodo 31,74 € IVA no incluido (34,91 €, IVA incluido).

Importe máximo para los seis meses de prórroga: 17.139,60 € IVA no incluido (18.853,56 € IVA incluido).

B) Importe unitario para dosificación de tonelada de oxígeno 122,95 € IVA no incluido (148,77 €, IVA incluido).

Importe máximo para los seis meses de prórroga: 44.262,00 € IVA no incluido (53.557,02 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 3 de enero de 2019, dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y punto 5 del Anexo I es de tres meses, prorrogable por un periodo máximo de seis meses más.

Tercero.- El Concejal delegado de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ELEC NOR, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 137.475,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1722.22707 (número de operación 220190001732), para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 20 de marzo de 2019.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

*SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato será de tres meses, con posibilidad de prórroga por seis meses más.*

*La Concejalia de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio ambiente y la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Prorrogar por seis meses, del 3 de abril de 2019 y el 2 de octubre de 2019, el contrato de SERVICIO DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HUMERA, Expte. 2018/PA/000043, del que es adjudicataria la mercantil ELECNOR, S.A., en las condiciones ofertadas, siendo el presupuesto máximo del contrato para los seis meses de prórroga de 120.551,16 € IVA no incluido (137.475,10 € IVA incluido), con el siguiente desglose:*

*Precio fijo:*

*El precio fijo mensual a abonar por el Ayuntamiento asciende a 9.858,26 € (IVA no incluido), 10.844,09 € I.V.A. incluido.*

*Importe máximo para los seis meses de prórroga: 59.149,56 € IVA no incluido (65.064,52 € IVA incluido).*

*Precio variable:*

*A) Importe unitario gestión de tonelada de lodo 31,74 € IVA no incluido (34,91 €, IVA incluido).*

*Importe máximo para los seis meses de prórroga: 17.139,60 € IVA no incluido (18.853,56 € IVA incluido).*

*B) Importe unitario para dosificación de tonelada de oxígeno 122,95 € IVA no incluido (148,77 €, IVA incluido).*

*Importe máximo para los seis meses de prórroga: 44.262,00 € IVA no incluido (53.557,02 € IVA incluido).*


*2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 137.475,10 €, con cargo a la aplicación 21.1722.22707 (número de operación 220190001732)."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**15. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PRÓRROGA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LIMPIEZA VIARIA, EXPTE.45/2008**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos por sustitución y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 18 de marzo de 2019, que se transcribe:

**"HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018, al punto 13 denominado "PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LIMPIEZA VIARIA, EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 45/08", acordó lo siguiente:*

*"1º.- Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA, Expte. de Contratación nº 45/08, del que es adjudicataria la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.*

*2º.- Aprobar un gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 10.091.473,06 €, con cargo a las siguientes retenciones de crédito para el año 2019:*

<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
6.248.647,59 €	Limpieza Viaria	21.1631.22739	220189000284
5.187.612,87 €	Recogida residuos	21.1621.22739	220189000285

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato."*

*Segundo.- Por la Técnico de Medio Ambiente se ha emitido informe de fecha 23 de enero de 2019, en el que manifiesta que existe un error en el importe del gasto aprobado para la prórroga del contrato.*


*El importe del gasto aprobado es de 10.091.473,06 €, y era resultado de las siguientes operaciones:*

Importe a 1-1-2017 sin IVA	10.669.916,52 €
Descuento amortizaciones	-1.495.850,10 €
Importe total sin IVA	9.174.066,42 €
IVA	917.406,64 €
<b>IMPORTE TOTAL CON IVA</b>	<b>10.091.473,06 €</b>

*Se ha detectado error material en cuanto al importe de partida, pues no se ha tenido en cuenta el acuerdo de ampliación del contrato de fecha 21 de julio de 2017, que elevaba el canon anual a 11.194.461,26 € IVA no incluido.*

*Por tanto, el importe del gasto a aprobar para la prórroga de 2019 es de 10.668.472,28 € IVA incluido, que se deduce del siguiente cuadro:*

Importe a partir del 21-07-2017 sin IVA	11.194.461,26 €
Descuento amortizaciones	-1.495.850,10 €
Importe total sin IVA	9.698.611,16 €
IVA (10%)	969.861,12 €
<b>IMPORTE TOTAL CON IVA</b>	<b>10.668.472,28 €</b>

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

Tercero.- Consta en el expediente resolución de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación de 4 de julio de 2017, en la que se fija el importe revisado del contrato con efectos de 1 de enero de 2017 en 11.736.908,17 € IVA incluido.

Asimismo, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de julio de 2017 de modificación del contrato, que incrementa el canon anual en 576.999,21 €.

Por tanto, el precio del contrato a 31 de diciembre de 2017 asciende a 11.194.461,26 € IVA no incluido (12.313.907,38 € IVA incluido).

Cuarto.- Asimismo, en el apartado segundo de aprobación del gasto, no se indicaban correctamente las cantidades en que se desglosaba el importe aprobado.

Por tanto, procede la rectificación de la forma siguiente:

En el apartado segundo de la parte dispositiva,

Donde dice:

“2º.- Aprobar un gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 10.091.473,06 €, con cargo a las siguientes retenciones de crédito para el año 2019:

<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
6.248.647,59 €	Limpieza Viaria	21.1631.22739	220189000284
5.187.612,87 €	Recogida residuos	21.1621.22739	220189000285”

Debe decir:

“2º.- Aprobar un gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 10.668.472,28 €, con el siguiente desglose:

<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
5.907.584,23 €	Limpieza Viaria	21.1631.22739	220189000284
4.760.888,05 €	Recogida residuos	21.1621.22739	220189000285”


Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención de fecha 18 de marzo de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos en sustitución del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de diciembre de 2018 al punto 13 denominado "PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LIMPIEZA VIARIA, EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 45/08" de la forma siguiente:

En el apartado segundo de la parte dispositiva,

Donde dice:

"2º.- Aprobar un gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 10.091.473,06 €, con cargo a las siguientes retenciones de crédito para el año 2019:

Importe	Concepto	Aplicación	Nº Operación
6.248.647,59 €	Limpieza Viaria	21.1631.22739	220189000284
5.187.612,87 €	Recogida residuos	21.1621.22739	220189000285"

Debe decir:

"2º.- Aprobar un gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 10.668.472,28 €, con el siguiente desglose:

Importe	Concepto	Aplicación	Nº Operación
5.907.584,23 €	Limpieza Viaria	21.1631.22739	220189000284
4.760.888,05 €	Recogida residuos	21.1621.22739	220189000285"


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **16. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 2.2-03 "LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 18 de marzo de 2019, que se transcribe:

"Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 2.2-03 "Las Encinas (Áreas Dotacionales)", promovido por la

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

mercantil NET GENERATION S.A., D. .../... y Dª. .../... y los informes técnicos sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 18 de marzo de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** el proyecto del Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 2.2-03 "LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)" del P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil NET GENERATION S.A., D. .../... y Dª. .../..., concretado en el documento presentado el 14 de marzo de 2019 con NRE 9433, con las condiciones que se derivan de los informes técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 2º de esta propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:**

1º.- **ESTIMAR** parcialmente la alegación presentada por .../..., actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Las Encinas" en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2019 y el informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Licencias y Rehabilitación Urbana de fecha 14 de marzo de 2019.


2º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 2.2-03 "LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)" del P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil NET GENERATION S.A., .../..., concretado en el documento presentado el 14 de marzo de 2019 con NRE 9433, con las siguientes condiciones que se derivan de los informes técnicos obrantes en el expediente, que son las siguientes:

1ª.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.-En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.-En relación con el informe emitido por el D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, sí durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24


arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Al igual que sería de aplicación el artículo 16.1 de la misma ley en el caso de que se identificarán bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, debiendo comunicar el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela

5ª.-Conforme al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid:

- a) La ejecución de cualquier actuación que afecte al viario público estatal, requiere autorización de la Dirección General de Carreteras, con arreglo a lo previsto en el art.47 de la Ley de Carreteras y, art.28.5 en cuanto a que las licencias uso y transformación del suelo que se concedan en las zonas de protección del viario estatal.
- b) Se deberá dar cumplimiento a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan, y en especial a su artículo 20, apartados 1 y 2. Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y, en su caso la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectarán a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

6ª.-En el desarrollo del Proyecto de Urbanización se deberán tener en cuenta las consideraciones formuladas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 17.09.18, a quien durante la tramitación de aquél se le volverá a dar el debido traslado y trámite de audiencia:

- a) El Estudio Hidráulico debe completarse con una estimación de la Zona de Flujo Preferente, según queda definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, concretamente en su art. 9
- b) En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento del riesgo de inundación que pueda derivarse , según queda definido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, concretamente en los artículos 126 y 126 ter.
- c) En relación a la red de aguas residuales, los aliviaderos de emergencia que deben proyectarse en las estaciones de bombeo deberán dotarse de los elementos pertinentes, en función de su ubicación y el tamaño del área drenada, para limitar la contaminación producida por gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo
- d) En relación con la red de aguas pluviales, deben incluirse estudios detallados de afección a los cauces por la incorporación de las aguas provenientes de la red de aguas pluviales. En relación con las estructuras de alivio que se proyecten, se deberá analizar el efecto que sobre el propio cauce y su régimen de corrientes provocaría el vertido que se produciría en la hipótesis más desfavorable, esto es, vertiendo el caudal máximo posible

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

e) Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización se deberán solicitar las oportunas autorizaciones previas a la ejecución de las obras, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7ª.-Se tendrán en cuenta las cuestiones planteadas en el informe emitido con fecha 15.03.2019 por el Ingeniero Jefe de Topografía y Delineación Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8ª.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fecha 20 de abril de 2017 emitido por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

a) En el futuro Proyecto de Urbanización que se redacte, se deberán incluir las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, así como el adecuado seguimiento de las mismas para que el impacto ocasionado por las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Parcial resulte COMPATIBLE y asumible por el medio.

b) Las conclusiones derivadas de la afección que el desarrollo del Plan Parcial ocasionará sobre la vegetación arbórea preexistente son las siguientes:

o Del total de ejemplares arbóreos afectados (44 uds) se propone la tala de 38 uds y el trasplante de las 6 uds restantes.

o La garantía a depositar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a asegurar una correcta ejecución de la actuación de trasplante de 6 uds, asciende al importe de Diecinueve mil ochocientos noventa y nueve euros con trece céntimos (19.899,13 €).

Los árboles objeto de trasplante se reubicarán en el interior del Sector, tal y como se ha definido en el Anexo 11 correspondiente al Estudio de Arbolado.


o El importe económico resultante de la aplicación de las medidas compensatorias de la Ley 8/2005, por la tala de 38 uds, asciende a Ciento diecisiete mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (117.337,50 €), cuantía que podrá emplearse en la revegetación del sector, y cuyo desglose se significará en el Proyecto de Urbanización. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo junto con la Concejalía de Medio Ambiente.

o Las medidas de protección a establecer sobre el resto del arbolado, no afectado por las obras de urbanización se definirán y detallarán en el Proyecto de Urbanización.

9ª.- Se deberá dar cumplimiento, en el Proyecto de Urbanización, a lo establecido en el informe de fecha 06 de abril de 2017 emitido por la Ingeniero de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

a) Para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización será necesario aportar los correspondientes informes de viabilidad actualizados para los diferentes suministros de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

b) El resto de las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas deberán fijarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el Plan Parcial no tienen carácter vinculante.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5G58 0W0C 2653 5Y2B 0WZZ	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00XF	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/24

c) *Se recuerda que el mantenimiento de la nueva estación de bombeo, al igual que la ya existente, correrá por cuenta de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de las Encinas.*

3º.- *PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Plan Parcial.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **17. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 27 de marzo de 2019

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Beatriz Pérez Abraham